

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Por MANUEL G. ABASTOS

Delegado de la Facultad de Derecho de la
Universidad N. M. de San Marcos.

En 1956 el ponente presentó al Colegio de Abogados de Lima, junto con los doctores Jorge Eugenio Castañeda y José A. García Miró, un Plan de Enseñanza Práctica que mereció la aprobación de la Junta Directiva. El texto que se inserta a continuación no es sino una parte de ese Plan, cuya redacción corrió íntegramente a cargo del suscrito, circunstancia que le permite traerlo a la Mesa de la II Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho.

I.— *Necesidad de la enseñanza práctica del Derecho.*

Aunque parezca innecesario justificar el valor de esta enseñanza, el carácter casi exclusivamente teórico de la que se da en nuestras Facultades de Derecho, obliga a exaltar su importancia para que la educación de los jóvenes que siguen la noble carrera de la Abogacía sea completa. Teoría y práctica son igualmente valiosas en la enseñanza del Derecho. Sin previos conocimientos teóricos no es posible hacer aplicaciones prácticas de las reglas jurídicas a hechos de la vida real; y sin estas aplicaciones destinadas a despertar en el estudiante el sentido jurídico y a enseñarle las relaciones existentes entre los dispositivos legales y la nuda realidad, es difícil que llegue a alcanzar el significado de las teorías y de las normas, pues no son las reglas de hermenéutica las que las hacen comprensibles, sino la unión íntima entre el hecho y el Derecho. El estudiante debe saber el precepto, pero también debe aprender a traducirlo, esto es, a interpretarlo y aplicarlo. Así verá cómo la norma para ser eficaz necesita *humanizarse*, bajar de las nubes —según decía Lambert— ya que la mayoría de los casos jurídicos no tiene dentro de los Códigos una solución preestablecida. Para el estudiante esta enseñanza práctica es de gran valor, porque su objetivo no es el examen de promoción, sino la educación jurídica y el adiestramiento profesional.

II.— *Por qué el Colegio de Abogados debe organizar la enseñanza práctica del Derecho.*

La didáctica tradicional cree que bastan los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad, para actuar como abogado en las lides del Foro. Pero la experiencia demuestra cuán profundo es el vacío que la educación jurídica universitaria deja en el estudiante, y cómo, por brillantes que hayan sido los estudios de Derecho realizados, si no ha sido objeto de un doble proceso de adiestramiento práctico-jurídico y de adaptación profesional, siente que camina a ciegas cuando comienza a ejercer la profesión. "Brusco es el contraste —dice Lafaille— cuando se pasa del placido panorama universitario a la agitación de los estrados judiciales y a la terrible esgrima del expediente. La realidad se presenta de golpe, bajo sus aspectos menos atractivos: el fácil triunfo de la estrategia sutil sobre la verdad mal defendida, el choque de los apetitos y los intereses que aguza el entendimiento y deforma la moral". Los tormentos de la duda y los primeros errores, que son los que más duelen a los jóvenes abogados, sólo se evitarán pragmatizando la educación jurídica y estableciendo un justo equilibrio entre teoría y práctica.

Reaccionando contra los viejos métodos el Colegio de Abogados de Lima va a montar el indispensable taller de ajuste y adaptación profesional, organizando la enseñanza práctica del Derecho conforme a pautas pedagógicas adecuadas y sustituyendo por un instituto orgánico las discontinuas e impropiedades llamadas "conferencias de práctica", que hasta ahora han constituido la única expresión de su actividad formativa, a fin de que dicha enseñanza, que no se da o se da limitadamente en las Facultades de Derecho, complete la educación jurídica de los jóvenes que aspiran a ser abogados. Al asumir esta enseñanza el Colegio sabe que va a satisfacer una necesidad pública, que reclaman no sólo los jueces y tribunales, sino los abogados maduros, que son los primeros en advertirla en los diarios contactos y lances de la vida forense.

Nadie puede poner en duda el derecho que le asiste al Colegio como institución representativa para colaborar en la educación jurídica de los futuros abogados y en la corrección oportuna de defectos formativos que conspiran contra el normal y eficiente ejercicio de nuestra profesión. En muchos países los Colegios de Abogados tienen entre sus atribuciones la de ahormar moral y profesionalmente a los jóvenes egresados antes de que se dediquen al patrocinio legal. A la Barra o al Colegio de Abogados le interesa mucho que cada uno de sus miembros sea un profesional capaz y honesto, y para este fin perfeccionista somete a prueba a los recién titulados (tal es el significado del "stage" francés); o tal como ocurre entre nosotros, la Corporación de Abogados, contribuye a la preparación técnica de los estudiantes, valiéndose de métodos que hasta ahora han sido de mínima eficacia.

III.— Necesario deslinde de los objetos docentes de la Academia de Práctica Forense y del Consultorio Jurídico Gratuito.

Para estar de acuerdo con el claro significado de su nombre, la Academia de Práctica Forense del Colegio de Abogados de Lima debería dedicarse únicamente a enseñar la técnica profesional o práctica judicial, enseñanza que el Reglamento de la materia asigna subsidiariamente al Consultorio Jurídico Gratuito. Mas si existe una doble reglamentación dictada por el Colegio para dos organismos de naturaleza diferente, la Academia y el Consultorio, debe evitarse que ellos cumplan las mismas funciones, encomendando al Consultorio Jurídico Gratuito la práctica forense propiamente dicha, vale decir, la enseñanza técnica profesional, y haciendo de la Academia una verdadera Clínica Jurídica, complementada por la Sala de Trabajo de Práctica Procesal. Al quedar los objetivos técnicos de la práctica forense vinculados al Consultorio Jurídico Gratuito, como a su centro natural, la Academia, en virtud de sus precisos fines, debería llamarse en adelante *Academia de Enseñanza Práctica del Derecho*.

IV.— Objetivos de una enseñanza práctica integral.

El objetivo esencial de la enseñanza práctica del Derecho, es el de adiestrar al estudiante en el arte jurídico, proporcionándole el conocimiento de la vida jurídica y de sus conflictos, por medio de la observación directa. Este adiestramiento se conseguirá haciéndole pasar por las tres esferas didácticas siguientes, que si funcionan por separado, en lo interno mantienen estrecha coordinación :

- A) Clínica Jurídica;
- B) Práctica Procesal; y
- C) Práctica Forense.

A) La *Clínica Jurídica*, nombre tan —por expresivo— grato al profesor Carnelutti, tiene por objeto llevar al estudiante al campo vital del Derecho, allí donde los fenómenos sociales se tocan y la norma jurídica deja de ser un pura abstracción, y el precepto más abstruso y difícil se ilumina al contacto con la realidad. En este campo docente el profesor de Derecho Civil o de Derecho Penal o de Derecho Mercantil, se dedica a hacer casuística jurídica, y el estudiante en vez de memorizar apuntes, examina y resuelve por sí mismo "casos" de Derecho, adiestrándose en el manejo de la ley, la doctrina y la jurisprudencia.

Esta educación que pone énfasis en el examen y solución de "casos", que no son otra cosa que problemas jurídicos, y no en el estudio expositivo de las instituciones, coloca al jurista en ciernes frente al hecho generador del Derecho y sitúa su espíritu en la raíz del problema para el cual la norma debe suministrar una solución.

El mejor elogio que cabe hacer de una enseñanza tan distinta de aquella que discurre entre la conferencia o lección de cátedra y la

sumisa y estéril pasividad escolar, es que ella pone en juego el raciocinio jurídico de los estudiantes y sirve para revelar su verdadera vocación.

La *Clínica Jurídica*, centro de vivencias profesionales e instrumento de educación esencial, es en la esfera de la enseñanza del Derecho, lo que la Clínica Médica en la esfera de la enseñanza de la Medicina. En las Universidades donde ella funciona se la considera pedagógicamente valiosa, porque proporciona al estudiante un caudal de experiencias que lo habilita, no tanto para *saber* cuanto para *saber hacer*; porque le enseña a aplicar las normas al caso real y a resolverlo; y porque constituye un activo laboratorio donde profesores y estudiantes experimentan la realidad tal cual es.

B) La *Práctica Procesal*, sirve para que los estudiantes se familiaricen con el manejo de los códigos procesales y para que los profesores les enseñen a redactar toda clase de recursos en relación con las diversas etapas del proceso y los diferentes tipos de juicios y procedimientos.

C) La *Práctica Forense* que, como se ha dicho, es función propia del Consultorio Jurídico Gratuito, enseña la técnica profesional de la Abogacía, haciendo que los estudiantes intervengan en la recepción y evacuación de consultas y en el patrocinio de causas de litigantes insolventes, bajo la dirección de sus profesores.

De estas tres esferas docentes, la más importante es, sin duda, la *Clínica Jurídica*. Esta y la *Práctica Procesal* son de la competencia pedagógica de la *Academia de Práctica Forense*, y la tercera debería funcionar en el Consultorio Jurídico Gratuito sólo para los estudiantes de último año.

V.— Metodología de la enseñanza práctica del Derecho.

Aunque en lo dicho anteriormente se hallan implícitas pautas metodológicas, conviene sin embargo hacer algunas concretas recomendaciones sobre este particular.

A) *Clínica Jurídica*.— Dada la diversidad de las disciplinas jurídicas que se enseñan en las Facultades de Derecho, el trabajo de casuística impone una necesaria elección entre las codificadas, y éstas no pueden ser otras que el Derecho Civil, el Derecho Penal y el Derecho Mercantil. De cada uno de estos cuerpos de leyes, los profesores escogerán las instituciones que van a servir a los fines de la práctica y redactarán una serie de "casos" alusivos, cuidadosamente seleccionados, los mismos que serán distribuidos a los estudiantes de manera que, en lo posible, nunca se dupliquen.

Bajo la supervigilancia del Director de Curso los Auxiliares de Práctica dirigirán a los estudiantes en el estudio de estos "casos", enseñándoles tanto a plantear el problema y a aplicar el derecho y la doctrina, como a manejar los códigos y a hacer buen uso de los reper-

torios de jurisprudencia, evitando que esta dirección reemplace por entero la iniciativa y el esfuerzo del practicante.

La exposición del "caso" será verbal, pero los estudiantes presentarán la solución por escrito, procurando no ser extensos ni innecesariamente eruditos; y concluida aquélla, el profesor abrirá debate sobre las conclusiones, debate que él cerrará dando su opinión autorizada y haciendo la crítica del trabajo del expositor y de las intervenciones de los objetantes.

Para que todos los estudiantes pueden participar airoosamente en la discusión, se les hará conocer por anticipado los "casos" que se van a exponer.

B) *Práctica Procesal*.— Esta enseñanza cuyo presupuesto necesario es la aprobación por el estudiante del Curso de Derecho Procesal con el que se vincula la práctica, se iniciará con la lectura de expedientes fenecidos, para examinar los defectos procesales que en ellos pudiera haber y las resoluciones judiciales dictadas —o que hubieran debido dictarse— para corregirlos. Luego se fingirán procesos con intervención de los estudiantes y bajo la dirección del Jefe de Práctica, para cuyo objeto se escogerán materias interesantes, propicias a la controversia, distribuyéndose el trabajo entre varios practicantes, de modo que cada uno redacte un escrito y entre todos construyan el expediente, desde la demanda hasta la sentencia, incluyendo dictámenes fiscales y recursos de apelación y de nulidad y las respectivas resoluciones.

Los escritos se redactarán en clase, en presencia del Profesor, cuidando el estilo y la claridad en la expresión, y haciendo uso adecuado de los tecnicismos forenses, y de ellos guardará el alumno copia para formar su legajo de formularios.

El profesor procurará también ejercitar a los estudiantes en la redacción de interrogatorios y en la actuación de toda clase de pruebas, para lo cual hará funcionar en la Sala de Trabajo de Práctica Procesal un Juzgado con sus correspondientes Actuarios, eligiendo para estos cargos a los estudiantes que tengan alguna experiencia en actuaciones judiciales.

La enseñanza práctica de los procedimientos penales tendrá mayor dinamismo y despertará el más vivo interés en los estudiantes, si los profesores señalan a éstos los papeles de Juez Instructor, acusado, parte agraviada, Agente Fiscal, abogado defensor, perito, actuario, policía de investigaciones, etc.; si los estudiantes realizan dentro del aula algunas de las diligencias especiales de la instrucción; si promueven excepciones y cuestiones pre-judiciales; y si, por último, hacen funcionar un Tribunal Correccional y la Sala en lo Penal de la Corte Suprema.

Ensanchando el radio de la práctica procesal, también se enseñará a los estudiantes los más importantes procedimientos administrativos como los de Derecho de Minería, Derecho de Aguas, Marcas de Fábrica, Régimen de Aduanas, Derecho Tributario, etc., en cuya enseñanza pueden prestar valiosa colaboración los funcionarios de los respectivos ramos administrativos.

En el campo del Derecho Procesal del Trabajo los estudiantes se familiarizarán con los más importantes tipos de reclamaciones de patronos, empleados y obreros, en cuya tramitación y solución intervendrán como partes y como jueces.

La Práctica Procesal será eficaz a condición de que en ella intervengan grupos de estudiantes en número no mayor de treinta y de que estos grupos practiquen en las Salas de Trabajo durante un tiempo no inferior a dos meses, debiendo para este efecto organizarse los turnos de manera que puedan pasar por ellas todos los estudiantes matriculados. Esta eficacia será aún mayor si los profesores se valen de la enseñanza práctica procesal para inculcar a los estudiantes normas de ética profesional.

C) *Práctica Forense*.— Los estudiantes de último año completarán su práctica en el *Consultorio Jurídico Gratuito*, participando en las tareas del *Consultorio Oral* y de la *Oficina de Patrocinio Gratuito*.

a) En el *Consultorio Oral*, bajo la inmediata dirección de sus profesores, los estudiantes recibirán y absolverán consultas, recomendando las soluciones judiciales o extra-judiciales adecuadas, que serán ratificadas o enmendadas por aquéllos. Los estudiantes harán por sí mismos los interrogatorios, tratando de recoger todos los antecedentes, evitando que el consultante olvide suministrar datos que son importantes para tipificar el caso y procurando que no se extravíe en la referencia de inútiles detalles.

Evacuada la consulta, profesor y alumnos cambiarán impresiones acerca de la naturaleza del asunto y sobre la posibilidad de iniciar una acción judicial. En caso de ser ésta necesaria, el interesado será remitido a la oficina de *Patrocinio Gratuito* para que sea debidamente atendido.

b) En la *Oficina de Patrocinio Gratuito* los estudiantes intervendrán en la defensa de las causas recomendadas por el *Consultorio Oral*. Hallándose presente el interesado, el profesor le asignará como defensor a uno de los estudiantes de turno, quien luego de examinar cuidadosamente los hechos, pedir todas las explicaciones que sean necesarias y consultar la ley aplicable, redactará la demanda o el recurso a que haya lugar, convirtiéndose desde ese momento en patrocinador gratuito y diligente. Antes de ser presentados a los jueces o tribunales, los escritos que redacten los estudiantes serán revisados por el profesor, quien después de corregir los errores que pudieran tener y de hacer respecto de ellos las advertencias convenientes, los autorizará con su firma.

El profesor asistirá en todo momento al estudiante con sus valiosos consejos, revisará su labor con ánimo benévolo y resolverá las dudas de carácter legal que pudiera tener.

VI.— *Plan de Estudios y funcionamiento de la Academia de Práctica.*

Formular un Plan de Enseñanza Práctica del Derecho y señalar los deberes de profesores y estudiantes, son cosas teóricamente fáciles.

Lo difícil es lograr su realización y su plena utilidad, dadas las limitadas posibilidades económicas del Colegio de Abogados y los defectos de que adolece la educación jurídica teórica de los estudiantes. Con todo, creemos que una concepción simple del Plan podrá ayudar al éxito, y a este fin enunciamos algunas directivas sobre la manera cómo, pese a tales limitaciones, será posible obtener fruto de esta enseñanza simplificada.

A) *Materias generales de la enseñanza práctica.*

Estando constituido el alumnado por estudiantes de los dos últimos años de Derecho, la enseñanza debe tener como base los previos conocimientos teóricos que unos y otros hayan adquirido y los que estén adquiriendo. Felizmente, la coincidencia entre el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de San Marcos y el de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, permitirá a los estudiantes de 4º año de ambos planteles hacer Clínica Jurídica sobre las mismas instituciones de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Mercantil, y uniformar la Práctica Procesal respecto de los procedimientos civil y administrativo. Debido a esa misma coincidencia los estudiantes de 5º año de una y otra Universidad podrán hacer Clínica Jurídica en Derecho Civil y Derecho Mercantil, y Práctica procesal en Derecho del Trabajo y Procedimiento civil y penal.

B) *Distribución y funcionamiento de la enseñanza.*

Como la cifra de estudiantes de 4º y 5º año de Derecho de las dos Universidades pasa de 300, habrá que distribuir la enseñanza de modo que el antedicho Plan de Estudios se cumpla íntegramente en dos años y todos los matriculados realicen su práctica en forma cabal.

a) *Clínica Jurídica.*— No pudiendo por el momento formarse grupos limitados de estudiantes para hacer esta práctica con la debida intensidad, todos los de 4º año constituirán un solo grupo en los cursos de Casuística Jurídica, el que durante el año lectivo, una vez por semana, tendrá clases de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Mercantil; y todos los de 5º año, formando un solo grupo, recibirán enseñanza casuística durante el año lectivo, una vez por semana, en Derecho Civil y Derecho Mercantil. Como estas materias son extensas, los profesores elegirán al comienzo del año las instituciones jurídicas a cuyo estudio van a aplicar el método casuístico.

b) *Práctica Procesal.*— Esta se hará en la Sala de Trabajo, a donde concurrirán en distintas fechas y en grupos no mayores de 30 los estudiantes de 4º y 5º año: los primeros para recibir enseñanza sobre Derecho Procesal Civil y Procedimientos Administrativos, y los segundos para hacer práctica en Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal y Derecho del Trabajo. La concurrencia de estos grupos a la Sala de Trabajo se regulará teniendo en cuenta el número de los que

lleguen a formarse, y cada uno de ellos hará una práctica no inferior a dos meses de duración, período durante el cual los estudiantes recibirán una clase de dos horas por lo menos, una vez a la semana, en cada una de las precitadas materias procesales.

c) *Año lectivo.*— Este deberá comenzar el día siguiente al de la fecha usual de apertura de la Universidad y se cerrará el 15 de Noviembre, suspendiéndose las labores durante las vacaciones de medio año. Si no coincidieran las fechas de apertura de ambas Universidades, los cursos se iniciarán a partir de la última fecha, siempre que ésta no sea demasiado tardía respecto de la primera.

d) *Horario.*— El primer día útil el Director de la Academia reunirá a los profesores para acordar con ellos los horarios y turnos más convenientes, evitando interferencias con las clases universitarias y procurando que la enseñanza se extienda a todos los estudiantes inscritos.

e) *Del Profesorado.*— La Clínica Jurídica y la Práctica Procesal tendrán dos tipos de profesores: Directores de Curso y Auxiliares, la primera, y Directores y Jefes de Práctica, la segunda. Los Auxiliares y Jefes de Práctica llevarán el peso de la enseñanza, que asumirán por turnos, correspondiendo a los Directores el trabajo de supervigilancia y orientación docente. Unos y otros deberán ser profesionales de comprobada habilidad y experiencia, y su designación la hará la Junta Directiva del Colegio a propuesta del Director de la Academia. En la medida de lo posible el Colegio retribuirá su trabajo con un módico estipendio.

f) *Del alumnado.*— Este lo forman los estudiantes oportunamente matriculados en la Academia y que hagan sus prácticas con toda regularidad.

La aprobación y el otorgamiento del *certificado de práctica* estarán condicionados por la asistencia, que es obligatoria, y por el aprovechamiento, comprobado, en cada caso, por los Auxiliares y Jefes de Práctica, y registrado en una tarjeta personal que se guardará en el Archivo de la Academia.

Parece innecesario recomendar a los estudiantes una perfecta comprensión de lo que la práctica significa para su futuro profesional y reclamar de ellos la observancia de una conducta responsable, pues sólo un trabajo asiduo y una asistencia frecuente harán que ella sea benéfica. El Colegio se dará por satisfecho si el abnegado esfuerzo de los profesores y el sacrificio económico que va a dedicar a esta útil labor permiten alcanzar el ideal que persigue: *la formación de buenos abogados.*

g) *El Servicio de Biblioteca.*— Durante el funcionamiento de la enseñanza práctica la Biblioteca del Colegio tendrá abiertas sus puertas a fin de proporcionar a los profesores y alumnos los Códigos, colecciones de leyes, repertorios de jurisprudencia, tratados, manuales y revistas que necesiten.

RECOMENDACION

Por todo lo expuesto el autor propone el siguiente Proyecto de Recomendación :

La Segunda Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho

RECOMIENDA :

1º— Que los Colegios de Abogados Latinoamericanos provean enseñanza jurídica a los estudiantes de las Facultades de Derecho;

2º— Que para este fin organicen la Clínica Jurídica y la Práctica Procesal, con el concurso de destacados miembros de la Corporación; y

3º— Que en la medida de lo posible los Colegios de Abogados faciliten la adaptación profesional de los estudiantes de Derecho, haciéndoles pasar por sus Consultorios Jurídicos Gratuitos, en los cuales se adiestrarán en las funciones de consultores y patrocinadores, bajo la dirección de abogados expertos .